



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, quince de diciembre de dos mil veintres

Proceso	Verbal Investigación paternidad – impugnación post mortem
Demandante	Diego Alberto Zapata Garcia c.c. 71.660.434 Nelson David Zapata Garcia c.c. 71.694.598 Rodolfo León Zapata Garcia c.c. 71.726.961 Sandra Vicky Zapata Garcia c.c. 4.586.272 Efrain Alexander Zapata Garcia c.c. 71.761.889 Jahir Oswaldo Zapata Garcia C.C. 71.362.952 Adriana María Zapata Garcia c.c. 1.017.144.002
Demandado	J.E.Z.O quien se encuentra representado legalmente por su madre señora Sor Teresa Ossa Ossa.
Radicado	05001 31 10 014 2023 00727 00
Decisión	Admite demanda
Interlocutorio	No. 1643

Una vez subsanada la presente demanda y reunidos como se encuentran los presupuestos legales para la admisión de la demanda, el **Juzgado Catorce De Familia De Oralidad De Medellín,**

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **Impugnación de la Paternidad,** propuesta por intermedio de apoderado judicial, por los señores **Diego Alberto Zapata Garcia,. Nelson David Zapata Garcia, Rodolfo León Zapata Garcia, Sandra Vicky Zapata Garcia, Efrain Alexander Zapata Garcia, Jahir Oswaldo Zapata Garcia y Adriana María Zapata Garcia,** en contra de la menor J.E.Z.O representado legalmente por su madre **Sor Teresa Ossa Ossa,** quien se identifica con cedula de ciudadanía 43.423.929.

SEGUNDO.- Ordenar la notificación a la **Sor Teresa Ossa Ossa ,** quien es la representante legal del menor J.E.Z.O.y correr traslado de la demanda y sus anexos por el término de 20 días, a fin de que contesten, proponga excepciones de mérito y acompañen las pruebas relacionadas con ellas, conforme lo indican los artículos 424 a 426 del Código Civil, artículos 133 de la ley 1098 de 2006, artículo 397 del C. G.P.



Podrá realizar las notificaciones respectivas de conformidad con las disposiciones contenidas en la ley 2213 de 2022, la notificación personal se entenderá realizada transcurridos dos (2) días siguientes al envío del mensaje y el término de traslado de veinte (20) días, empezará a correo del día siguiente al de la notificación.

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co. Advertencia del artículo 8° de la ley 2213 de 2022, indicando que entenderá notificado una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Para el cumplimiento de la ley deberá implementar o utilizar el sistema de confirmación del recibo de los correos electrónicos, para facilitar la comprobación de la remisión total de los documentos y el contenido del mensaje de datos o correo electrónico, tal notificación podrá ser remitida con copia al correo electrónico del despacho.

TERCERO.- Una vez trabada la litis se procederá con lo relativo a la prueba de ADN, El examen se practicará en el laboratorio que se indicará en el momento oportuno, una vez finalizada el término de la ley para la contestación de la demanda y se advierte a las partes involucradas que deben prestar toda su colaboración para la recolección de la prueba decretada.

CUARTO.- Entérese del presente auto al Defensor de Familia y a la Procuradora Judicial adscritos al despacho.

QUINTO: Reconoce personería jurídica al abogado **Santiago Mesa Correa** con cedula de ciudadanía 1.152.214.943 y portador de la T.P. 325.036 del C.S. de la J. para representar los intereses del demandante.



NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d273d40788731cda824117d8007dccda485b216c2feb6c10c9108ef6e3d7e25b**

Documento generado en 15/12/2023 04:10:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>